



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 193 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

EXPEDIENTES: 163 y 402

**CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II; 61, 64 fracción IV; 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia hace del expediente supra indicado; se somete a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 02 de agosto del 2019, la Secretaria de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1877/2019, remite a esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia para estudio y dictamen correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 193 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, promovida por el Diputado Noé Doroteo Castillejos, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Documental que se registró con el expediente número 163 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.
2. Con fecha 19 de marzo de 2020, la Secretaria de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3972/2020, remite a esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia para estudio y dictamen correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 193 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, promovida por el Diputado Fabrizio Emir Díaz Alcázar, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. Documental que se registró con el expediente número 402 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.
3. Las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, con fecha catorce de abril del año en curso, se declaran en sesión ordinaria para analizar y dictaminar los expedientes 163 y 402 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.



CONSIDERACIONES

PRIMERA. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDA. De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36, 37, 38 y 42 fracción II inciso c), así como los artículos. 64 fracción V, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente tiene facultades para emitir el presente dictamen.

TERCERA.- Toda vez que el Diputado proponente Noé Doroteo Castillejos y el proponente Diputado Fabrizio Emir Díaz Alcázar, presentaron respectivamente iniciativas que tienen íntima relación con el mismo tema, estas Comisiones estiman pertinente destacar los puntos relevantes de las dos iniciativas presentadas por la los diputados, con la finalidad de analizar las coincidencias y divergencias en las mismas, evitando así que se aprueben disposiciones contradictorias, que pudieran provocar confusión dentro del orden jurídico.

CUARTA.- En la Exposición de Motivos de la presente Iniciativa:

El Diputado Noé Doroteo Castillejos refiere:

México es un país con un gran potencial creativo, productivo, artístico, deportivo, educativo y cultural, puesto que contamos con un número considerable de población de entre 12 y 29 años de edad: 37, 504, 392 de jóvenes a lo largo y ancho de nuestro territorio, de los cuales 49.4% son varones y 50.6% son mujeres, que en suma representan el 31.4% de la población nacional¹. Por su parte, en nuestro estado habitan 989,020 de jóvenes, que se distribuyen en 518,548 mujeres y 470,472 varones, que en conjunto representan a un 24.9% del total de la población².

No obstante los recientes esfuerzos realizados para incluir a este sector tan importante de la población en el desarrollo nacional mediante programas de becas escolares y capacitación laboral; aun con tales beneficios los rezagos siguen siendo abrumadores: 44.% de los jóvenes en México vive en pobreza, el 66.8% mayor de 15 años no asiste a la escuela, el 59.5% trabaja en la informalidad sin seguridad social ni prestaciones de ley, y el 5.8%³ se encuentran en el desempleo, a pesar de contar energías suficientes, talento y capacidad.

El problema de los jóvenes en México tiene diferentes aristas que se interrelacionan, y que impactan en diversos ámbitos —académico, económico, social, seguridad pública, etc.—, lo que provoca una serie de fenómenos sociales nocivos para la convivencia y el desarrollo armónico. Al respecto, el maestro Miguel Reyes Hernández afirma que:

"Dos terceras partes de la población joven y el 60 por ciento de la población total están en precariedad, porque no le pagas por encima de la línea de pobreza, trabajan más de ocho horas, no hay seguridad social, no hay prestaciones de ley" —a lo que añadió— "El mensaje que se le envía a los jóvenes y a la sociedad es: migración, informalidad, crimen organizado. Los sicarios son jóvenes que por 4 o 6 mil pesos cortan cabezas, matan, trafican. Son poblaciones enteras que captura el crimen organizado porque no hay nada qué hacer en esas localidades en términos de actividad económica y capturas generaciones completas"

¹ Gobierno de México, <https://www.gob.mx/gobmx/articulos/cuantos-jovenes-hay-en-mexico>

² DIGEPO, Síntesis sobre juventud en el Estado de Oaxaca, 2016-2024.

³ Daniela Barragán y Dulce Olvera, Sin embargo, Así es ser joven en México, 16 de septiembre de 2018.



En ese orden de ideas, debemos prestar atención a la problemática que se suscita dentro del sector juvenil, puesto que por su edad, condición social, económica o afectiva, se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a ciertas amenazas que pudieran afectar su desarrollo físico o emocional. Máxime, tomando en cuenta el alto índice de discriminación que padecen, pues se les margina por su apariencia física, por su forma de pensar, su condición racial e incluso por su forma de expresarse; —“No hay igualdad en México, no hay igualdad para mujeres y menos si son trans o adultos mayores. No hay igualdad para jóvenes y menos si son indígenas”⁴— sostuvo Alexandra Haas, presidenta de la CONAPRED (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación).

Lo dicho por Alejandra Hass, retoma gran relevancia en un contexto como el oaxaqueño, con un 32%⁵ de sus habitantes nuestro estado se coloca como la entidad con el porcentaje más alto de personas hablantes de alguna lengua indígena, de los cuales 637,196 (52.8%) son mujeres y 568,960 (47.2%) son hombres. Mientras que por reivindicación propia, es decir las personas que se consideran por decisión personal pertenecientes a este sector se contabilizan 2,607,917 (65.7%) de la población que se considera indígena, siendo Oaxaca el estado con el mayor volumen de mujeres y hombres autoproclamados como indígenas. Empero, siguen siendo las comunidades indígenas el sector con mayores rezagos de toda índole, sobre todo en el aspecto educativo se refleja la falta de atención a la población en edad propicia a la escolaridad; de ello dan cuenta los datos del INEGI donde se confirma que el nivel de estudios promedio de la población indígena en Oaxaca es menor a 6 años de escolaridad (5.4 años) lo que significa que la mayor parte de estos no termina la educación primaria.

Posición	Entidad federativa	Población total	Población de 3 años y más hablantes de lengua indígena	% hablantes de lengua indígena
1	Oaxaca	3,967,889	1,205,886	32.2
2	Yucatán	2,097,175	575,700	28.9
3	Chiapas	5,217,908	1,361,249	27.9
4	Quintana Roo	1,501,562	236,129	16.6
5	Guerrero	3,533,251	509,110	15.3

Fuente: DIGEPO, elaboración propia con base en INEGI, Encuesta Intercensal, 2015.

Evidentemente, los indígenas continúan padeciendo de discriminación, exclusión y segregación, colocándose como el grupo social más subyugado para las y los jóvenes. Situación que tiene una variación relativa y favorable en comparación con el resto de la población de nuestro estado, donde 3 de cada 10 jóvenes cuenta con estudios de nivel medio superior, y uno de cada diez han tenido la oportunidad de concluir estudios universitarios.

Los datos revelados por la Encuesta Nacional de Dinámica Democrática confirman el avance durante las últimas décadas en alfabetización y escolaridad tanto a nivel nacional y local, pero aún persiste un 2.1%⁶ del total de adolescentes y jóvenes oaxaqueños que no cuentan con ningún tipo de instrucción académica, debido principalmente a su condición de rezago social.

⁴ Reporte Índigo, Jóvenes, los más discriminados en México, 7 de agosto de 2018.

⁵ DIGEPO, Nueva Época, Numero 41, Pág. 8, enero-abril 2018.

⁶ DIGEPO, Síntesis sobre juventud en el Estado de Oaxaca, 2016-2024.



**Distribución porcentual de la población joven por grupo quinquenal de
edad según nivel de escolaridad, 2014**

Grupos de edad	Total	Sin instrucción y preescolar	Primaria incompleta	Primaria completa	Secundaria ^a	Media superior ^b	Educación superior ^c
Total	100.0	2.1	5.9	11.6	37.5	31.7	11.2
15 a 19	100.0	1.3	3.7	8.6	46.6	38.2	1.6
20 a 24	100.0	1.8	5.6	13.1	31.4	30.7	17.4
25 a 29	100.0	3.6	9.2	13.7	32.6	24.1	16.3

a Incluye secundaria incompleta o completa.

b Considera estudios técnicos con secundaria terminada, normal básica y preparatoria incompleta o completa.

c Considera estudio técnico superior con preparatoria terminada y estudios de licenciatura y posgrado.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Base de datos.

Desafortunadamente, la disparidad en la preparación escolar se agudiza en el ámbito laboral, colocando en un plano de inequidad a los jóvenes al momento de solicitar empleo. Inconveniente que se suma a la percepción generalizada de falta de experiencia, preparación y conocimientos por parte de quienes aspiran a obtener un lugar por primera ocasión en algún campo determinado de la productividad. Particularmente, las políticas económicas implementadas por las últimas administraciones federales, han incrementado al máximo la incertidumbre y la precariedad laboral, siendo lógicamente, los jóvenes el sector más afectado, considerando su reciente incorporación a la población económicamente activa, por lo que tienen mayores posibilidades de ser despedidos en comparación con los trabajadores sindicalizados o con mayor antigüedad.

La falta de oportunidades, los bajos salarios y la informalidad son una gama de la nueva realidad adversa a la que se enfrentan los jóvenes hoy en día. Un dato preocupante es que 6 de cada 10 de ellos laboran actualmente en el sector informal, y 8 de cada 10 no cuenta con las garantías establecidas en la ley⁷. Todos estos factores han derivado en que México se coloque hoy como el país con mayor número de jóvenes que no estudian ni trabajan en América Latina⁸.

La tendencia comunicativa es situar a los adolescentes y jóvenes como los responsables de la problemática que padecen, desestimando los factores exógenos que los colocan en un plano de desigualdad ante aquellos sectores poblacionales más desarrollados y favorecidos por las políticas económicas. Incluso en el lenguaje se han popularizado términos despectivos y peyorativos que reproducen las relaciones de poder que condena a la juventud a una competencia desleal entre ellos mismos, en la que los más "competentes" se verán beneficiados, — evidentemente — invisibilizando los elementos que interactúan en favor de las clases dominantes.

Afortunadamente, investigadores como Marcelo Delajara, director del Programa de Crecimiento Económico y Mercado Laboral del Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY) han intentado corregir el yerro del estigma que pesa sobre este grupo de población de temprana edad que no tiene un trabajo fijo y no cuenta con las posibilidades de proseguir con su preparación académica, señalando que los "Ninis" no son jóvenes que deambulen por las calles vagando sin ninguna ocupación, sino más bien, desempeñan alguna labor no remunerada, principalmente en el caso de las mujeres. En ese tenor, el Maestro Delajara afirma que:

*"Los 'ninis' entre 18 a 29 años son el 30% de los jóvenes, que es una cifra alta. Refleja el hecho de que **si tú en México tienes la mala suerte de nacer y crecer en una familia que no le va bien, no tienes oportunidades o tienes menos oportunidades, cuando deberías tener una posibilidad para remontar esta situación. Tienen más dificultades para aprender y menores habilidades sociales**"⁹.*

Este enfoque del Director del CEEY, recupera el origen familiar y social de los adolescentes y jóvenes, mismo que repercute en los ámbitos laborales y económicos, siendo necesario tomar en cuenta la desventaja en la que se encuentran antes de catalogar de forma negativa a dicho sector social que sufre el embate discriminatorio de situaciones que no puede determinar, puesto que, — en su mayoría— son de carácter a priori al esfuerzo realizado en

⁷ Ana Karen García, El Financiero, 6 de cada 100 jóvenes en México están desempleados, 12 de agosto de 2018.

⁸ El siglo de Torreón, México tiene el mayor número de "Ninis" de Latinoamérica, 03 de diciembre de 2018.

⁹ Julia Fregoso, Infobae, El mito sobre los "ninis" en México: la mayoría tiene una ocupación pero no recibe ingresos, 12 de diciembre de 2018.



- Existe una relación causal entre el consumo nocivo de alcohol y una serie de trastornos mentales y comportamentales, además de las enfermedades no transmisibles y los traumatismos.
- Recientemente se han determinado relaciones causales entre el consumo nocivo y la incidencia de enfermedades infecciosas tales como la tuberculosis y el VIH/sida.
- Más allá de las consecuencias sanitarias, el consumo nocivo de alcohol provoca pérdidas sociales y económicas importantes, tanto para las personas como para la sociedad en su conjunto.

En ese mismo sentido, Rafael González Guzmán y Julián Alcalá Ramírez, integrantes del Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la UNAM, publicaron una investigación denominada "Consumo de Alcohol y Salud Pública" en la que afirmaron:

"El consumo de alcohol es una de las causas que más peso tiene por sí sola en la morbilidad y mortalidad mundiales. Se ha estimado que contribuye en cerca de 4% al riesgo global de muerte en el mundo, apenas por abajo del tabaquismo que contribuye con 4.1% a ese riesgo global".

En México alrededor del 70% de la población consume bebidas alcohólicas, y dos de cada diez bebedores lo consume de forma excesiva, de hecho nuestro país ocupa el décimo lugar en consumo de alcohol de América Latina con un consumo de 7.2 litros per cápita, mientras que Chile es identificado en el primer sitio con un 9.6 litros per cápita.

En los últimos años, diversas instituciones han manifestado su preocupación debido al aumento de consumo de alcohol a más temprana edad y en grupos de población que anteriormente no estaban identificados con su ingesta. Cifras dadas por el Centro de Ayuda al Alcohólico y sus Familiares (CAAF), unidad especializada del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, de la Secretaría de Salud, dio a conocer que el 63 por ciento de la población identificada en un estudio como consumidora de alcohol, son adolescentes y jóvenes de entre 12 y 24 años de edad. Las personas inician con el consumo de alcohol por diversas causas, principalmente la curiosidad (29.4%), seguida por la invitación de amigos (13.5%), la experimentación (12.4%), los problemas familiares (10%), la influencia de amigos (9.4%), la aceptación del grupo (4.1%), por invitación de familiares (2.9%) o depresión (2.4%)¹².

Es notoria la problemática por exceso de consumo de alcohol, la cual ha venido agravándose principalmente en la adolescencia, puesto que la disminución de la edad para iniciarse en su consumo, pone en riesgo el desarrollo de los mexicanos durante etapas sensibles para la formación de hábitos y concepción del mundo. Anteriormente, el inicio en el consumo de alcohol se concentraba en la población joven y adulta, pero ahora, la edad promedio ha llegado ya a los 10 años de edad, según datos de la Comisión Nacional contra las adicciones (CONADIC)¹³, lo que enciende las alarmas de las instituciones educativas, de salud y prevención de adicciones, pero que también revela la falta de eficacia de los incipientes esfuerzos para persuadir a los adolescentes y jóvenes mexicanos.

En el mismo orden de ideas, Nora Leticia Frías Melgoza, encargada de despacho de la CONADIC dijo que — "En México, el consumo nocivo y excesivo de alcohol se incrementó de 2011 a 2016 en un 93 por ciento y en mujeres se incrementó un 205 por ciento" — por lo que sin lugar a dudas, el sector femenino ha sido el más afectado en cuanto al aumento de casos de alcoholismo en los últimos años.

Carmen Fernández, directora general de los Centros de Integración Juvenil, durante la inauguración de la 23 Semana Nacional de Información contra el Alcoholismo 'Compartiendo Esfuerzos' mencionó que el abuso en el consumo de alcohol está también relacionado con el embarazo juvenil, pues los 480 mil embarazos que se han dado en los últimos años en jóvenes de 19 años o menos¹⁴, estando relacionados con el abuso en el consumo de alcohol. Cito sus palabras para mayor entendimiento:

"Mucho está ligado al exceso de consumo, a las fiestas, y a esta sexualidad de riesgo en la que han estado envueltos tantos jóvenes y jovencitas no nada más en el asunto del contagio del sida sino el asunto del riesgo emocional y la depresión que da después de haber tenido sexos múltiples y no saber ni siquiera con quién tuvieron sexo".

¹² Gobierno de México, Secretaría de Salud, Aumenta el consumo de alcohol entre jóvenes, 20 de abril de 2016.

¹³ Patricia Rodríguez Calva, Excélsior, A los diez años se inicia el consumo de alcohol en México: CONADIC, 15 de enero de 2019.

¹⁴ Cinthya Marín, Noticieros Televisa, Aumenta el consumo de alcohol en menores de edad en México, 15 de enero de 2018.



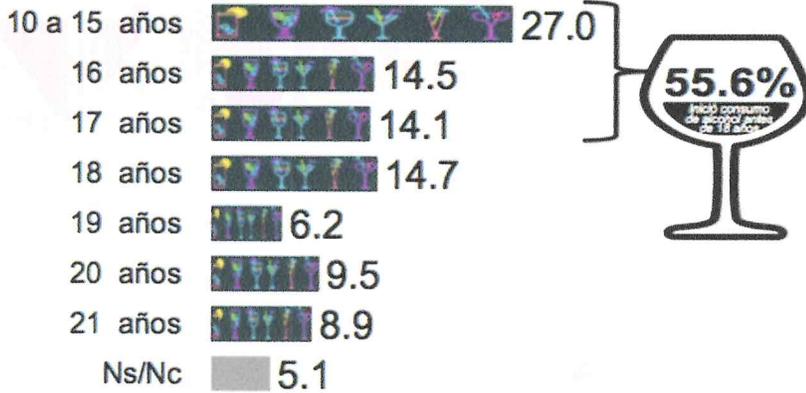
En septiembre del 2018, Consulta Mitofsky reveló una encuesta sobre consumo de bebidas alcohólicas en México, aportando datos que confirman que cada vez el inicio de ingesta de dichas bebidas a más temprana edad, ya que el 55.6% de los bebedores respondió que comenzó su consumo antes de los 18 años de edad, y el 27% sostuvo que lo hizo entre los 10 y 15 años de

CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

¿QUÉ EDAD TENÍA USTED CUANDO BEBIÓ POR PRIMERA VEZ?

Considerando solo al 68.8% que "Si ha consumido bebidas alcohólicas"

Septiembre 2018



¡ Once de cada 20 mexicanos que han consumido alcohol, es decir, más de la mitad, afirman haber consumido por primera vez alcohol antes de cumplir la mayoría de edad, incluso más de la cuarta parte consumió por primera vez de 15 o menos años.

CONSULTA MITOSKY www.consulta.mx

Por su parte, nuestro estado tiene ciertas singularidades que fomentan el consumo de alcohol desde temprana edad, aunque existen sus diferencias propias entre las forma de vida urbana y rural, en ambos casos el aumento del consumo de bebidas embriagantes es notorio; aunado por supuesto, a las condiciones de pobreza que padecen 1.5 millones de oaxaqueños, dado que el alcoholismo por marginalidad agudiza las condiciones de rezago y beneficia el surgimiento de otro tipo de conductas nocivas (violencia familiar, desempleo, rezago educativo, etc.) Cabe señalar también como elemento de diferenciación que la falta de servicio médico en zonas rurales afecta la ya de por si golpeada economía familiar.

El crecimiento de niños y adolescentes en núcleos familiares con antecedentes de alcoholismo en alguno de sus miembros de igual manera, es una conducta que se reproduce con mucha frecuencia como patrón de comportamiento por imitación en los hijos. Las vicisitudes propias de la adolescencia (búsqueda de la personalidad, aceptación en círculos sociales, interacción en el mudo virtual, estereotipos, roles sociales, etc..) si se conjugan con otros elementos como la pobreza, el desempleo, la violencia o falta de orientación familiar; tiende a generar las condiciones propicias para el aventuramiento y practica de conductas de riesgo de las que, sin lugar a dudas, una de las más accesibles y frecuentes es el alcoholismo. Al respecto, José Rubén Méndez Correa, integrante de la Coordinación del Programa Estatal de Prevención y Atención de las Adicciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, sostiene que:

"Entre más joven se inicie el contacto con el alcohol el riesgo de desarrollar una adicción aumenta, Desafortunadamente el cerebro de un adolescente puede generar una neuroadaptación, es decir que el cerebro asocie al alcohol con una necesidad básica para su desarrollo individual"¹⁵ —y con relación al consumo distribuido por genero entre, agrega que ha cambiado la tradición que colocaba a los hombres muy por encima de las mujeres, pues, actualmente — "casi están igual" — señaló.

Lo mencionado, confirma la percepción generalizada de que prácticamente han desaparecido las diferencias de género en cuanto al abuso del consumo de alcohol, anteriormente, vinculada sobre todo al género masculino; problemática característica entre la población joven, lo que refuerza la hipótesis de que son el sector más vulnerable ante la amenaza de caer en alguna adicción. Es por ello que instituciones como la Secretaria de Salud, la Secretaria de Educación Pública, Secretaria del Trabajo y el Instituto Mexicano de la Juventud, implementan programas para fortalecer las actividades productivas, educativas, deportivas y culturales entre la niñez, los adolescentes y los jóvenes, con el objetivo de encauzar su tiempo y sus energías en acciones que contribuyan a formar estilos de vida saludable y convivencia armónica. En este sentido, recobra gran relevancia programas como

¹⁵ Nadia Altamirano, NVI noticias, En Oaxaca hombres y mujeres menores de 18 años consumen alcohol casi por igual, 8 de octubre de 2017



el de "Jóvenes Construyendo el Futuro" implementado hace apenas escasos seis meses y que ya es un rotundo éxito en todo el territorio nacional atendiendo a más de 600 mil jóvenes al mes de junio¹⁶.

Antonio Vásquez es un escritor galardonado con el premio nacional literario "Juan Rulfo", de nacionalidad estadounidense hijo de padres oaxaqueños. Su obra es un reflejo de una parte de la realidad que se vive en las comunidades de nuestro estado, en donde todavía es común encontrar familias que normalizan la violencia, el maltrato y la misoginia, entre un perímetro lacerante, rodeado de carencias; y todo ello descansa en la figura de autoridad del hogar: un padre alcohólico. En entrevista para el Financiero, el escritor señaló:

"En Oaxaca hay mucha violencia, mucho machismo y alcoholismo; en las fiestas de pueblo se fragmentan las familias; los niños quedan a sus suerte mientras los padres cometen fechorías, arriesgan sus vida y es duro crecer en esa barbarie"¹⁷.

Efectivamente, la obra del joven escritor se enmarca en una faceta de Oaxaca que no se puede soslayar. Es menester, reconsiderar la responsabilidad moral como sociedad para con las personas que aún no cuentan con las herramientas suficientes para tomar plena conciencia de sus acciones; las repercusiones en su salud; la responsabilidad civil o penal que pueda derivar de ciertas acciones u omisiones; y la responsabilidad social de contribuir al desarrollo nacional; de manera tal que consentir el consumo de alcohol en la infancia, adolescencia y durante la juventud es la puerta que facilita el acceso a un abanico de vicios y males que no se circunscriben a lo individual, sino que repercuten en el ámbito colectivo. Considerando dicha premisa, es que en nuestra legislación se establecen restricciones para quien fomente, facilite o venda bebidas embriagantes a menores de edad, tan es así que nuestro Código Penal Federal encuadra dicha conducta bajo el supuesto de "Corrupción de menores", tipo penal descrito en su artículo 201, cito:

Artículo 201.- Comete el delito de corrupción de menores, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Consumo habitual de bebidas alcohólicas;
[...]

Al unísono nuestra legislación local regula tal prohibición minimizando la descripción del arquetipo y haciendo énfasis en la sanción:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

CAPÍTULO III

Venta de bebidas alcohólicas a menores de edad

ARTÍCULO 193 BIS.- Se aplicará prisión de seis meses a siete años y multa de quinientos a diez mil pesos a quien venda bebidas alcohólicas a menores de edad, de igual forma al titular del permiso o licencia.

ARTÍCULO 193 TER.- Además de las penas establecidas en el artículo anterior, en caso de reincidencia se procederá a la cancelación del permiso o licencia.

La claridad con que el legislador tuvo a bien plasmar el impedimento para expender bebidas embriagantes a menores de edad debería redundar lógicamente, en una reducción significativa de su ingesta en dicho sector, dado que las dificultades para obtener el producto, la amenaza de una sanción y la vigilancia de la autoridad derivarían en su falta de accesibilidad. Los hechos nos demuestran que no ha sido así, es más, el consumo ha aumentado a temprana edad tal y como fue argumentado al cuerpo de la presente.

Es necesario pues, establecer una legislación más acorde con la realidad, pero además, es impostergable la coordinación de los tres órdenes de gobierno, dado que la regulación de los comercios de vinos y licores es competencia de rango municipal, por lo que se requiere un mayor esfuerzo en esta latitud, implementando mecanismos de control y vigilancia basados en una reglamentación acorde con las condiciones propias en el ámbito de lo municipal, pero además se requieren políticas públicas de prevención, que fomenten la integración familiar, el aumento de escolaridad, el desarrollo de las capacidades deportivas

¹⁶ Notimex, Jóvenes construyendo el futuro alcanzara a un millón de becarios: López Obrador, 01 de julio de 2019.

¹⁷ Vicente Gutiérrez, El Financiero, El lado oscuro de las tradiciones oaxaqueñas, 18 de febrero de 2019.



y artísticas de los adolescentes y jóvenes. Y aunque existe evidencia suficiente de la falta de eficacia entre el aumento de las sanciones y su observancia, en el caso que nos ocupa, es inexorable especificar las conductas contrarias al desarrollo saludable de la juventud, acompañadas por supuesto, de un menú de sanciones perfectamente reguladas y proporcionales a la gravedad del acto, — por supuesto— siempre con apego a los derechos humanos, sin criminalizar la convivencia sana como expresión legítima de la libertad individual.

Por su parte el Diputado Fabrizio Emir Díaz Alcázar, refiere:

En México, la edad de inicio para el consumo de bebidas alcohólicas sigue disminuyendo. Según datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (Encodat) 2016-2017, los niños están comenzando a tomar alcohol a partir de los 10 años. Su consumo se incrementó 250 por ciento entre mujeres de 12 a 17 años durante el periodo 2011-2016.

El alcohol es una sustancia psicoactiva que puede producir dependencia y que ha sido utilizada por diferentes culturas desde hace siglos. De acuerdo con datos del Centro de Ayuda al Alcohólico y sus Familiares, unidad especializada del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, de la Secretaría de Salud, 63 por ciento de la población identificada en un estudio como consumidora de alcohol corresponde a adolescentes y jóvenes de entre 12 y 24 años de edad.

Según la Encodat 2016-2017, en la población de 12 a 17 años el consumo de alcohol alguna vez ha permanecido estable desde 2011 (de 42.9 a 39.8 por ciento).

El consumo excesivo durante el último mes ha aumentado significativamente (se duplicó de 4.3 por ciento en 2011 a 8.3 en 2016) y en las mujeres tuvo un incremento de más de 3 veces (de 2.2 a 7.7).

En 2011, el consumo consuetudinario se reportó en 1 por ciento de los adolescentes, mientras que en 2016 se presentó el 4.1; en hombres aumentó de 1.7 a 4.4 y en mujeres de 0.4 a 3.9. en cuanto al consumo diario este aumentó más de 8 veces (de 0.2 a 2.6) entre los adolescentes, y en hombres creció más de 6 veces, pues pasó de 0.4 a 2.5.

Las personas inician con el consumo de alcohol por diversas causas, principalmente la curiosidad (29.4 por ciento), seguida por la invitación de amigos (13.5), la experimentación (12.4), los problemas familiares (10), la influencia de amigos (9.4), la aceptación del grupo (4.1), invitación de familiares (2.9) o depresión (2.4).

Según la Organización Mundial de la Salud, más de una cuarta parte (27 por ciento) de los jóvenes de 15 a 19 años son bebedores.

Las mayores tasas del consumo de alcohol entre los jóvenes de 15 a 19 años corresponden a Europa (44 por ciento), América (38) y el Pacífico Occidental (38).

Las encuestas escolares indican que, en muchos países, el consumo de alcohol comienza antes de los 15 años, con diferencias muy pequeñas entre niños y niñas.

La Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes de 2014 tuvo por objetivo conocer la prevalencia de consumo de alcohol en la población estudiantil de quinto y sexto grados de primaria, secundaria y bachillerato, demostrando que la prevalencia total de consumo de alcohol es de 53.2 por ciento en estudiantes de secundaria y bachillerato, y en alumnos de primaria la prevalencia es de 16.9.

Los estados que presentan porcentajes de consumo por arriba de la prevalencia nacional son la Ciudad de México, el estado de México, Jalisco, Michoacán y Tlaxcala, siendo la edad promedio de inicio de consumo de alcohol en los estudiantes de 10.6 años: 10.4 en hombres y 10.7 años en mujeres.

Como consecuencia del consumo de alcohol en exceso en menores de edad se presenta una baja en rendimiento escolar, malestar emocional, conducta alimentaria de riesgo, acoso escolar, experiencias de abuso, intentos suicidas, problemas de conducta y su asociación con el consumo de otras drogas.

Además de lo ya señalado, los adolescentes que beben alcohol son propensos a:

- Pueden convertirse en adictos.
- Corren riesgos de tener problemas con la ley.
- Son más propensos a participar en riñas y cometer delitos.



- *Suelen tener problemas en la escuela.*
 - *Su capacidad de estudio se afecta.*
 - *Su rendimiento deportivo disminuye.*
 - *Los cambios del sistema nervioso en una intoxicación alcohólica puedan provocar que cometan actos embarazosos o arriesgados.*
 - *Tienen más probabilidad de ser sexualmente activos y tener relaciones sexuales inseguras sin protección.*
 - *Están más expuestos a los riesgos de embarazo y enfermedades de transmisión sexual.*
 - *Tienen riesgo de lesiones personales que pueden conducirlos a la muerte.*
 - *Aumenta la probabilidad de que un adolescente esté involucrado en un accidente de tránsito, homicidio o suicidio.*
- Los efectos del alcohol en la salud de menores de edad pueden ser:*
- *Alteraciones en el desarrollo y crecimiento de los huesos.*
 - *Trastornos del sistema endocrino: disminución de la producción de la hormona del crecimiento encargada no sólo del crecimiento y el desarrollo sino también de los procesos de diferenciación sexual y maduración en la pubertad.*
 - *Mayor predisposición a enfermedades respiratorias.*
 - *Trastornos cardiovasculares: alteraciones del ritmo cardíaco, hipertensión arterial y miocardiopatía dilatada por consumo crónico.*
 - *Trastornos gástricos: irritaciones en la pared intestinal que aumentan la probabilidad de desarrollar gastritis, vómito y alteraciones del tránsito intestinal.*
 - *Mayor probabilidad de desarrollar problemas del estado de ánimo, como depresión o ansiedad.*
 - *Retardo en la maduración de los caracteres sexuales secundarios.*
 - *Dificultades académicas ausentismo, deserción escolar y dificultades en el aprendizaje.*

De acuerdo con la Ley General de Salud se entiende por uso nocivo del alcohol, el consumo de bebidas alcohólicas en cualquier cantidad por menores de edad (artículo 185 Bis, fracción I).

La Ley General de Salud dispone en el artículo 220 que en ningún caso y de ninguna forma se podrán expender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

No obstante, esta disposición, la venta ilegal de alcohol ha sido una de las causas de aumento en consumo en niños y adolescentes.

Ante el incremento del consumo de bebidas alcohólicas, incluso en primarias, donde las mujeres están bebiendo mayor cantidad de alcohol y cada vez a menor edad, resulta imprescindible penalmente la venta ilegal de alcohol, pues la sanción administrativa no ha inhibido esta conducta.

A pesar de que el expendio o suministro de bebidas alcohólicas está prohibido, el alcohol se vende ilegalmente a menores de edad, y prueba de ello son el aumento de adolescentes en el consumo de este producto.

Razón por la cual con la presente iniciativa se propone establecer como agravante penalmente la venta ilegal de alcohol a menores de edad, cuando la venta ilegal se realice en el entorno de las escuelas.

Para tal efecto se propone reformar el artículo 193 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Así mismo dentro del mismo artículo se propone derogar la sanción penal que se le imputa al titular del permiso o licencia, esto en razón a que no existe justificación a tal sanción, pues para el caso de la comisión del ilícito previsto, el titular del permiso o licencia no se encuentra dentro del parámetro establecido de autoría o participación del delito por el simple hecho de ser titular del permiso o licencia.

Máxime que el solo hecho de ser titular del permiso o licencia no infiere necesariamente en la voluntad de quien realice el hecho señalado como delito, es decir de quien realice la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, por lo que tal sanción resulta a todas luces violatoria de derechos humanos y garantías procesales.



En mérito de lo expuesto y con base a las consideraciones anteriores propongo la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 193 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 193 BIS. Se aplicará prisión de seis meses a siete años y multa de quinientos a diez mil pesos a quien venda bebidas alcohólicas a menores de edad.

Quando la venta se realice cerca de escuelas, la pena se aumentará en un tercio.

Para efectos de este artículo, se entiende cerca de escuelas, cuando la venta sea realizada dentro de una distancia de 500 metros de esta.

QUINTA.- ESTUDIO y ANÁLISIS.- Derivado del estudio de la iniciativa que se indica en el expediente esta comisión de Administración y Procuración de Justicia, considera oportuno incrementar la penalidad de manera pecuniaria como acción que permita la reducción, atención y disminución del consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad, toda vez que el consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad es una problemática constante y que va en incremento, además que el consumo de alcohol en menores de edad es nocivo para su salud y pone en riesgo su vida y de las demás personas, tal y como lo refiere la Ley General de Salud en su numeral 185 Bis que en su literalidad dispone:

Artículo 185 Bis.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por uso nocivo del alcohol:

- I. El consumo de bebidas alcohólicas en cualquier cantidad por menores de edad;
- II. El consumo en exceso de bebidas alcohólicas por mujeres embarazadas;
- III. El consumo en cualquier cantidad de alcohol en personas que van a manejar vehículos de transporte público de pasajeros, así como automotores, maquinaria o que se van a desempeñar en tareas que requieren habilidades y destrezas, especialmente las asociadas con el cuidado de la salud o la integridad de terceros
- IV. El consumo de alcohol en exceso, definido por la Secretaría de Salud en el programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo;
- V. El consumo en personas con alguna enfermedad crónica como hipertensión, diabetes, enfermedades hepáticas, cáncer y otras, siempre y cuando haya sido indicado por prescripción médica, y
- VI. Aquel que sea determinado por la Secretaría de Salud.
- VII.

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT 2016), 39.8% de los menores de edad (es decir, 4 de cada diez) han consumido alcohol alguna vez en la vida, y 8.3% (es decir, casi 1 de cada diez) consumieron cinco copas o más en el último mes. Los datos también indican



CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
Texto vigente:	Texto Propuesto:
<p>ARTÍCULO 193 BIS.- Se aplicará prisión de seis meses a siete años y multa de quinientos a diez mil pesos a quien venda bebidas alcohólicas a menores de edad, de igual forma al titular del permiso o licencia.</p>	<p>Diputado: Noé Doroteo Castillejos</p> <p>ARTÍCULO 193 BIS.- Se aplicará prisión de seis meses a siete años y multa de dos mil a cinco mil pesos a quien venda bebidas alcohólicas a menores de edad, y de cinco mil a veinte mil pesos al titular del permiso o licencia.</p> <p>Diputado Fabrizio Emir Díaz Alcázar</p> <p>ARTÍCULO 193 BIS.- Se aplicará prisión de seis meses a siete años y multa de quinientos a diez mil pesos a quien venda bebidas alcohólicas a menores de edad.</p> <p>Quando la venta se realice cerca de escuelas, la pena se aumentará en un tercio.</p> <p>Para efectos de este artículo, se entiende cerca de escuelas, cuando la venta sea realizada dentro de una distancia de 500 metros de esta.</p>
<p>PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.</p> <p>ARTÍCULO 193 BIS.- Se aplicará prisión de seis meses a siete años y multa de quinientos a diez mil pesos a quien venda bebidas alcohólicas a menores de edad, y de cinco mil a veinte mil pesos al titular del permiso o licencia.</p> <p>Quando la venta se realice cerca de escuelas, la pena se aumentará en un tercio a la impuesta.</p> <p>Para efectos de este artículo, se entiende cerca de escuelas, cuando la venta sea realizada a una distancia de 500 metros o menos de esta.</p>	

SÉPTIMA. Esta Comisión Permanente dictaminadora considera pertinente la propuesta del Diputado Noé Doroteo Castillejos en cuando a aumentar la multa a los titulares del permiso o licencia del establecimiento que venda bebidas alcohólicas a menores de edad, puesto que resulta para ellos una mayor responsabilidad a diferencia de quienes lo venden de manera directa, pues los primeros referidos deberían estar vigilantes de a quienes se les venden las bebidas. Sin embargo, en ese mismo orden de ideas, tenemos que para el caso de que se carezca de un permiso o licencia, se aplicará la sanción pecuniaria establecida para el que venda bebidas alcohólicas, en atención a esto, es improcedente la disminución de la multa "a quien venda bebidas alcohólicas a menores de edad".



OCTAVA.- Con base en el análisis y estudio realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, se considera procedente proponer al pleno la aprobación de la iniciativa planteada por los Diputados promoventes, debido a que no contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados e Instrumentos Internacionales, la Constitución Local, por lo que de acuerdo a las consideraciones vertidas, esta Comisión Dictaminadora somete a consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

Único.- Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, estimamos procedente que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, apruebe la reforma del primer párrafo y adición de un segundo y tercer párrafo al artículo 193 BIS del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los términos planteados en los considerandos vertidos en el presente dictamen.

En mérito de lo expuesto y fundado se somete a consideración del pleno, el proyecto de decreto que se enuncia a continuación:

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 193 BIS del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 193 BIS.- Se aplicará prisión de seis meses a siete años y multa de quinientos a diez mil pesos a quien venda bebidas alcohólicas a menores de edad, y de cinco mil a veinte mil pesos al titular del permiso o licencia.

Cuando la venta se realice cerca de escuelas, la pena se aumentará en un tercio a la impuesta.

Para efectos de este artículo, se entiende cerca de escuelas, cuando la venta sea realizada a una distancia de 500 metros o menos de esta.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, martes 14 de abril del año dos mil veinte.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

*"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO"*

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA**



**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA**



**DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE**



**DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ
INTEGRANTE**



**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE**

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES 171 Y 402
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.